

**RES. 3270/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0001795, Ent. N° 1329/19 bis)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al Ejercicio 2018;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que se adjunta, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, Artículo 111 in fine del TOCAF y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Expedirse respecto de los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al Ejercicio 2018, en los términos del Informe de Auditoría referido;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

dc

## **DICTAMEN**

### **Opinión adversa**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Junta Departamental de Río Negro, los que comprenden: el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso y Notas a los Estados Financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Río Negro correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

### **Bases para la opinión adversa**

- 1)** En el Estado de Situación Financiera no se incluyó el resultado del Ejercicio, que de acuerdo con otros ajustes a realizar a los ingresos ascendería a una pérdida de \$ 2:301.618.
- 2)** El saldo de Deudas Diversas incluye créditos por \$ 814.295 cuya existencia no ha sido posible comprobar. El detalle del saldo que se expone en el punto 4.7 de las Notas a los Estados Financieros asciende a \$ 508.317 y difiere significativamente del total del capítulo Deudas Diversas que se expone por \$1:322.612.
- 3)** La Junta Departamental presenta en el Estado de Resultados, ingresos presupuestales por \$ 50:594.683. El importe por duodécimos recibidos de la Intendencia en el correr del Ejercicio ascendió a \$ 40:075.658. Esta variación de \$10:519.025 implica una disminución del resultado del Ejercicio que determina una pérdida de \$ 2:301.617 y no el resultado expuesto en el citado estado que corresponde a un superávit de \$ 8:217.408.

4) El Estado de Origen y Aplicación de Fondos, presenta partidas por un total de \$ 12:874.286 cuyos conceptos no se han podido determinar.

5) El Estado de Evolución del Patrimonio, expone el rubro “Compensación IRN” cuyo importe corresponde al resultado del Ejercicio incluido en el correspondiente estado por \$ 8:214.407. Del estudio de este concepto no se identifican las razones de su exposición y no se expone información explicativa en las Notas a los Estados Financieros.

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Río Negro y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental de Río Negro en relación con los estados financieros**

La Junta Departamental de Río Negro es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Río Negro es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

## **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

dc

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

### **1.- Presentación de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fueron aprobados por Resolución N° 224/019 de 22 de marzo de 2019 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 25 de marzo de 2019.

### **2.- Constataciones que afectan la opinión respecto a los estados**

#### **2.1.- Estado de Situación y Estado de Resultados**

La Junta Departamental presentó como Estado de Situación un detalle de rubros de activos, pasivos y patrimonio que no relacionan con los resultados expuestos en el Estado de Resultados. Esto implica, que la sumatoria de débitos y créditos no balancea. Por tal razón los resultados expuestos en ambos estados no son compatibles.

#### **2.2.- Deudas Diversas**

El saldo de Deudas Diversas incluido en el Estado de Situación Financiera difiere de forma significativa con lo establecido en el punto 4.7 de las Notas a los Estados Financieros. Se incluyen deudas por \$ 814.295 cuya existencia no ha sido posible verificar.

### 2.3.- Ingresos incluidos en el Estado de Resultados

El Estado de Resultados presentado incluye ingresos presupuestales por \$50:594.683, cuando el importe por duodécimos recibidos de la Intendencia de acuerdo a lo establecido en la Rendición de la Junta, asciende a \$ 40:075.658.

Esta situación provoca una variación significativa en el resultado del Ejercicio, de acuerdo con lo expresado seguidamente.

<b>Estado de Resultados</b>	<b>\$</b>
Ingresos Partidas Presupuestales	50.594.683,00
Ingresos Reales	<u>40.075.658,00</u>
Disminución de Ingresos	<u><u>10.519.025,00</u></u>
Resultado del Ejercicio Expuesto (Superávit)	8.217.408,00
Disminución de Ingresos	<u>-10.519.025,00</u>
Resultados del Ejercicio (Pérdida)	<u><u>-2.301.617,00</u></u>

### 2.4.- Estado de Origen y Aplicación de Fondos

En las Notas a los Estados Financieros no se incluyen explicaciones sobre los siguientes conceptos incluidos en la columna al 31/12/2018:

- Variaciones de Rubros Operativos por \$ 2:426.623.
- Otros Ajustes \$ 2:216.861.
- Ajuste Res. a Cta. Compensación \$ 8:230.802.

### 2.5.- Estado de Evolución del Patrimonio

Tampoco se incluyen en las citadas Notas, explicaciones sobre los siguientes conceptos:

- Compensación IRN por \$ 8:217.407.
- Ajuste al Patrimonio por \$ 55.826.

### **3.- Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el sistema de control interno presenta deficiencias que determinaron las observaciones expresadas en el apartado anterior:

Asimismo, y si bien se expresa en la Nota 2 - "Estados Contables", la normativa que utiliza la Junta para la elaboración de los Estados Financieros, se hace una descripción de los aspectos que incluye el Decreto N° 291/14 Normas Contables Adecuadas. Este último se aplica a las empresas y no a los organismos sin fines de lucro.

Por lo tanto, la Junta no expresa en sus Notas a los Estados Financieros qué Cuerpo Normativo ha utilizado.

La Ordenanza 81, actual 89 establece que el Cuerpo Normativo será: Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) o las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de acuerdo a la unidad contable de que se trate.

En consecuencia, la Junta debe establecer qué Cuerpo Normativo utiliza. Dado que se trata de una Unidad Contable sin fines de lucro, el Cuerpo Normativo a aplicar es el correspondiente a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

### **4.- Reuniones de Cierre**

El 24/09/2019 se efectuó la primer reunión de cierre de auditoría en la Junta Departamental de Río Negro, con la presencia de la Presidente y del Contador de dicha Corporación.

El 13/12/2019 se efectuó una segunda reunión de cierre de auditoría con la sola presencia de la Presidente, ya que el Contador estaba en uso de Licencia.

Cabe señalar que esta segunda reunión se originó por el hecho de que hubo necesidad de remitir un segundo Informe de Hallazgos.

Como resultado de las citadas reuniones se informa que no se formularon descargos, aceptándose las observaciones realizadas.

## **5.- Recomendaciones**

### **5.1.- Recomendaciones del presente Ejercicio**

**5.1.1.-** En el Estado de Situación se debe incluir el mismo resultado del Ejercicio que se incluye en el Estado de Resultados.

**5.1.2.-** En el Estado de Resultados se deben incluir como Ingresos Presupuestales los realmente recibidos de la Intendencia.

**5.1.3.-** Se deberán adoptar las medidas pertinentes a los efectos de la correcta aplicación del Cuerpo Normativo NICSP.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

dc